

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

277

*ACUERDO de 16 de diciembre de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la publicación de las normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en sesión del día 17 de noviembre de 1997, aprobó las siguientes normas de reparto de asuntos entre las diversas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional:

#### Sección Primera:

Todos los que se tramiten por el procedimiento de la Ley 62/1978. Ministerio del Interior (únicamente los números pares según el Registro y los de este carácter seguidos de 0).  
Ministerio de Medio Ambiente.

#### Sección Segunda:

Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central relativas a:  
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
Impuesto sobre el Patrimonio.  
Impuesto de Sociedades.  
Impuestos Especiales: Sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas, sobre la Cerveza, sobre Hidrocarburos, sobre las Labores de Tabaco.  
Impuesto sobre Lujo.  
Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (por mitad con la Sección Sexta).  
Renta de Aduanas (incluso Desgravación Fiscal a la exportación, por mitad con la Sección Sexta).  
Impuesto de Sucesiones y Donaciones.  
Personal y Clases Pasivas.

Cualesquiera otras resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, que no sean de las atribuidas al conocimiento de la Sección Sexta.

#### Sección Tercera (sólo en cuestiones de personal y clases pasivas):

Ministerio de Justicia.  
Ministerio de Educación y Cultura.  
Ministerio de la Presidencia.

#### Sección Cuarta (salvo relativos a personal y clases pasivas):

Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Ministerio de Justicia.  
Ministerio de Defensa.  
Ministerio de Educación y Cultura.  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Ministerio de la Presidencia.  
Ministerio de Administraciones Públicas.  
Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### Sección Quinta (sólo recursos sobre personal y clases pasivas):

Ministerio de Defensa (incluidos los que afecten a los actos emanados de los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada

y del Ejército del Aire, exclusivamente en las materias referidas a ascensos, orden y antigüedad en el escalafón y destinos.

Ministerio de Sanidad y Consumo.

#### Sección Sexta:

Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central relativas a:  
Contrabando.  
Haciendas Locales y Autonómicas (incluso tributos cedidos por el Estado).

Impuesto sobre el Valor Añadido.

La mitad de las de desgravación fiscal a la exportación y del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Cuotas de la Seguridad Social.

Y el resto de resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central no atribuidos a la Sección Segunda.

Todos los actos provenientes del Ministerio de Economía y Hacienda y sus organismos, especialmente del Tribunal de Defensa de la Competencia, cuyo conocimiento no esté turnado a la Sección Segunda o cualquier otra.

(Sólo los referidos a personal y clases pasivas)

Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.  
Ministerio de Administraciones Públicas.

#### Sección Séptima (sólo respecto a actos sobre personal y clases pasivas):

Ministerio de Economía y Hacienda.  
Ministerio del Interior.  
Ministerio de Fomento.  
Ministerio de Industria y Energía.  
Ministerio de Medio Ambiente.

#### Sección Octava:

Ministerio del Interior (sólo números impares según el Registro y los de ese carácter seguidos de 0).  
Ministerio de Fomento.  
Ministerio de Industria y Energía.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

278

*ACUERDO de 17 de diciembre de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de fechas 20 de noviembre de 1997, por el que se establecen los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del mencionado Tribunal y se fijan las normas que siguen para la asignación de las ponencias que deben turnar los Magistrados para el año 1998.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 17 de diciembre de 1997, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 1997, adoptado en virtud de lo dispuesto en el artículo 152.1 y 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, del siguiente tenor literal:

#### «SALA PRIMERA

La Sala Primera actuará, mediante una sola Sala, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana y, mediante dos Salas, los martes y jueves;